OBJETO:	**"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION Y DOTACION DEL PARQUE RECREODEPORTIVO LAS TUNAS, UBICADO EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**ALCALDÍA DISTRITAL DE RIOHACHA.**
NIT:	**892.115.007-2**
INTERVENTOR:	**GESTION CONSULTORES E INTERVENTORES S.A.S**
NIT:	**# 900.278.213-0**
REPRESENTANTE LEGAL:	**LUZ ALEJANDRA FIGUEROA ROMERO**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	**26.988.344 de Barrancas – La Guajira.**
VALOR DEL CONTRATO:	**DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/L ($285.457.036.oo)**
PLAZO:	**SEIS (6) MESES Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

Entre los suscritos: **LEANDRO JOSE MEJIA DIAZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 84'030.469 expedida en Riohacha (La Guajira), quien actúa en calidad de Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana, con funciones de Alcalde del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha - La Guajira- (Nit: 892.115007-2), de conformidad con el Articulo 106 de la Ley 136 de 1994, debidamente facultado para contratar y quien para efectos del presente documento se denominará **EL DISTRITO DE RIOHACHA**, de una parte, y por la otra la señora **LUZ ALEJANDRA FIGUEROA ROMERO,** identificada con C.C # 26.988.344 de Barrancas, en calidad de Representante Legal de la empresa **GESTION CONSULTORES E INTERVENTORES S.A.S,** con el **NIT #900.278.213-0**, en adelante se denominará **EL INTERVENTOR** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato de consultoría, que no incurre en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, el decreto 1082 de 2015 y demás normas constitucionales y legales, que como resultado del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 004 – 2023, hemos acordado celebrar el presente contrato de Interventoría, el cual se regirá por las siguientes consideraciones:

CLÁUSULAS:	
1. OBJETO:	**"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION Y DOTACION DEL PARQUE RECREODEPORTIVO LAS TUNAS, UBICADO EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"**
2. ALCANCE:	**EL INTERVENTOR** se compromete a realizar el acompañamiento de una Interventoría que ejerza el control y vigilancia de las acciones del contratista que ejecutará las diferentes obras del objeto contractual, con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato de obra pública y sus elementos integrantes (pliegos de condiciones y anexos técnicos y el plan operativo del objeto contractual), especialmente en relación con: 1. Las especificaciones técnicas del objeto de los contratos. 2. Actividades administrativas a cargo de los contratistas. 3. Actividades legales. 4. Actividades Ambientales. 5. Actividades financieras y presupuestales 6. Toda estipulación contractual y de los planes operativos 7. Proteger los intereses de las Entidades y salvaguardar su responsabilidad. Con la implementación de la Interventoría Técnica, administrativa, ambiental y financiera, se espera lograr lo siguiente:

	➢ Garantizar la adecuada inversión y el buen uso de los recursos públicos. ➢ Promover la participación ciudadana y el ejercicio del control social a los bienes y recursos del Estado. ➢ Ejercer control con calidad de las inversiones realizadas en la obra pública objeto del presente proceso, financiada por el Distrito de Riohacha. ➢ Dar cumplimiento a la ejecución de los programas y proyectos del sector de obras que impactan social y económicamente en los diferentes sectores del Distrito de Riohacha.
3. PLAZO:	El plazo estimado para la ejecución del contrato a celebrar es de ***SEIS (6) MESES***, tiempo resultante al momento de la adjudicación del contrato, y será contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
4. OBLIGACIONES:	**a) OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR:** 1. Prestar el servicio y desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 2. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios, especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo pactado en el contrato y en las normas técnicas colombianas. 3. Cumplir con las condiciones técnicas presentadas en la propuesta. 4. Colaborar con el Distrito de Riohacha para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad. 5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Distrito de Riohacha a través del funcionario que ejercerá el control de ejecución. 6. Entregar al Distrito de Riohacha una vez perfeccionado el contrato, la garantía única y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución. 7. Asumir por su cuenta y riesgo todos los salarios y prestaciones sociales, legales y aportes parafiscales y demás conceptos a todo el personal destinado para la prestación del servicio objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano. 8. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe el Distrito de Riohacha y adoptar medidas inmediatas para la corrección de fallas. 9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando, dilaciones y en trabamientos. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 11. Hacerse responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros y a los funcionarios del Distrito de Riohacha, en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. 12. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación. 13. Responder por los bienes que se pongan a su disposición por parte del Distrito de Riohacha, en cumplimiento del objeto contractual, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. 14. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato. **b) OBLIGACIONES DEL DISTRITO:**

	El DISTRITO DE RIOHACHA, se obliga para con el interventor a lo siguiente: 1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 2. Pagar el valor de la Consultoría, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato. 3. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra El Distrito en desarrollo o con ocasión del servicio prestado. 5. Pagar el objeto contractual en la forma establecida. 6. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la interventoría para la ejecución de contrato. 7. Resolver las peticiones presentadas por la interventoría en los términos consagrados por la Ley. 8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 9. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato.
5. ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA INTERVENTORIA:	ACTIVIDADES GENERALES A REALIZAR POR LA INTERVENTORIA Serán funciones del interventor asegurar para el Distrito, que el Contratista cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato, para la correcta ejecución de las obras en los aspectos técnicos y administrativos del mismo. El interventor, en cumplimiento de sus funciones, vigilará estrictamente cualquier alteración de las condiciones básicas del diseño que llegare a ser causa de desperfectos o fallas de las obras, tales como desviación de los planos y las especificaciones por parte del Contratista, uso de materiales o procedimiento de construcción inadecuados por parte de éste Las actividades para desarrollar se refieren al ejercicio de las labores de Interventoría de obra civil y suministros, desde los puntos de vista técnico, administrativo, financiero y ambiental. ACTIVIDADES DE INTERVENTORÍA TÉCNICA Se refiere a las actividades de tipo técnico que asume la interventoría durante el desarrollo de la construcción de los proyectos, tales como: a) Análisis y aprobación de la organización propuesta por el contratista para adelantar el objeto de los contratos de construcción y exigencia al mismo para que disponga de los elementos necesarios en el sitio de las obras para la fecha de iniciación programada y así evitar retrasos en la programación. b) Previamente a la iniciación de los diferentes proyectos, la interventoría deberá estar enterada completa y detalladamente de éste, del pliego de condiciones, de las condiciones generales, de las propuestas de los contratistas, de los contratos celebrados y de las demás normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución de los proyectos, revisión de planos, cantidades de obras y presentación de ajustes de diseño necesarios.

c) Revisión y ajuste de los diseños y, especificaciones técnicas de construcción, cantidades de obra, programación de las obras contratadas, y recomendación de los ajustes y modificaciones necesarias para lograr los objetivos de los proyectos.

d) Realizar los ajustes a los diseños por variaciones durante la ejecución del proyecto.

e) Controlar el oportuno suministro de todos los materiales, herramientas, equipos y demás elementos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato y rechazar los que no cumplan las especificaciones técnicas o se encuentren defectuosos.

f) Evaluar y aprobar las fuentes de materiales y colaborar en el trámite para la obtención de los derechos de explotación de las fuentes de materiales y de las servidumbres que los contratistas requieran.

g) Inspeccionar y controlar la calidad de los materiales, los ensayos, las pruebas de instalación y de las obras ejecutadas, mediante el análisis de los ensayos de laboratorio y el cumplimiento de las especificaciones, rechazando los materiales o la obra que no cumpla con las calidades exigidas.

h) Aprobar o rechazar los procedimientos y esquemas de construcción, materiales, herramientas, plantas e instalaciones y demás elementos que se suministren para las obras. Dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre el orden en que se deben acometer los trabajos para el cumplimiento de los programas de obra y de las normas de diseño y seguridad apropiadas en cada caso.

i) Exigir, revisar y controlar los programas detallados de ejecución de obras y de suministros presentado por el contratista, recomendar al Distrito su aceptación y llevar el control de su cumplimiento e informar al Distrito de Riohacha sobre su avance real, para lograr que las obras se ejecuten dentro de los plazos estipulados.

j) Supervisar la localización en el terreno de las obras a ejecutarse, de acuerdo con los diseños definitivos y suministrar al contratista los puntos de nivel y tránsito al inicio de los proyectos, y cuando se requiera.

k) Verificar que las recomendaciones efectuadas por la Corporación Autónoma Regional correspondiente, respecto a las obras y acciones formuladas para mitigar los impactos negativos que generen el proyecto, se desarrolle de acuerdo a las obligaciones impuestas en la Licencia Ambiental, si es el caso, o al plan de manejo ambiental determinado para el desarrollo del proyecto.

l) Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas sobre los aspectos técnicos, resolver oportunamente aquellas que fueren de su competencia y dar traslado de las que no le competen por tratarse de cambios sustanciales a los planos o especificaciones, junto con el concepto respectivo, al Distrito de Riohacha.

m) Efectuar oportunamente una revisión minuciosa de las cantidades de obra, a fin de compararlas con las que están incluidas en los contratos y en caso de discrepancia aclarar al Distrito de Riohacha y al contratista las modificaciones requeridas.

n) Ordenar la suspensión o la reconstrucción de los trabajos que se ejecuten en forma indebida hasta tanto el contratista esté en condiciones de cumplir con las especificaciones previstas para su ejecución.

o) Dentro de los cinco últimos días de cada mes, coordinar la elaboración de las actas mensuales de las obras ejecutadas por los contratistas, interviniendo directamente en la medición y archivar las memorias y documentos que sirven de base para la elaboración de dichas actas, las que serán suscritas conjuntamente con el contratista y al Distrito de Riohacha.

p) Someter oportunamente a consideración del Distrito de Riohacha, con la debida sustentación aspectos tales como, modificaciones a los proyectos y a las especificaciones, señalando las razones técnicas del caso; cambios de diseño; recomendaciones sobre la aplicación de multas; las prórrogas del plazo y ampliación del valor del contrato.

q) Dar visto bueno o rechazar las mayores cantidades de obra y emitir conceptos sobre obras complementarias no previstas y los correspondientes precios unitarios propuestos por los contratistas, analizando su incidencia en el valor de los contratos.

r) Revisar, aprobar y coordinar eficientemente los programas de ejecución de los diferentes trabajos adelantados por los contratistas.

s) Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo disponible en la obra con lo requerido y estipulado en los documentos contractuales y exigir al contratista el cambio o adición del equipo necesario en su debida oportunidad.

t) Controlar el avance de las obras de acuerdo con los programas y las recomendaciones de las especificaciones de construcción, efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes, establecer los incumplimientos parciales o definitivos de los contratos y con la debida sustentación, solicitar la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

u) Mantener actualizado los planos con las modificaciones que se hayan introducido durante la ejecución, para obtener los planos completos de lo construido y entregarlos al Distrito de Riohacha cuando éste los solicite y en el momento de la liquidación de los contratos.

v) Elaborar y suscribir con el contratista y en conjunto con el Distrito de Riohacha, las actas de recibo final de las obras.

w) Elaborar o complementar las recomendaciones de mantenimiento y conservación de las obras para ser entregadas al Distrito de Riohacha.

x) Preparar los documentos de su competencia para la liquidación del contrato, de acuerdo con las normas vigentes.

y) Llevar a cabo análisis de control de calidad de las obras adelantadas por el contratista mediante la realización de análisis y ensayos de laboratorio y control de calidad.

z) Revisar planos y/o bitácora definitivos de las obras realizadas.

ACTIVIDADES DE INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA

Se refiere a las actividades de tipo administrativo que asume la Interventoría durante el desarrollo de la construcción, las cuales están orientadas al control y aprobación de la organización adecuada para lograr los objetivos propuestos, tales como:

a) Analizar, estudiar y aprobar el esquema de organización y ubicación de instalaciones provisionales, accesos, campamentos, vallas, cerramientos, etc.

b) Velar por las condiciones óptimas de trabajo, con miras a que la seguridad industrial y vigilancia dentro de la obra sea adecuada y los riesgos sean mínimos.

Este criterio se hará extensivo al exterior de las obras, para buscar la seguridad del transeúnte y de las construcciones adyacentes.

c) Coordinar las relaciones entre el contratista de obra y el Distrito de Riohacha

d) Mantener comunicación permanente con el Distrito de Riohacha, sobre el estado de las obras y el desarrollo de los contratos, informando sobre las determinaciones tomadas y enviando copia de las comunicaciones dirigidas al contratista, que considere pertinentes.

e) Ejercer control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales del contratista y permanecer en el sitio de los trabajos mientras dure la ejecución de las obras.

f) Disponer y administrar los recursos de personal, equipos e implementos, instalaciones y demás servicios necesarios para el buen funcionamiento de la interventoría.

g) Exigir al contratista de obra, la permanencia en la obra de los residentes de obra.

h) Controlar el personal a cargo de los contratistas, exigir el empleo de personal capacitado y solicitar los cambios que considere convenientes.

i) Practicar inspecciones completas y diarias a las obras y realizar reuniones semanales (comités de obra) con el contratista y el Distrito de Riohacha.

j) Someter a la aprobación del Distrito de Riohacha, durante los primeros cinco (5) días de cada mes, los informes mensuales de los contratos en ejecución, relacionados con el control de los programas, el avance de los trabajos, el estado de los contratos y demás aspectos inherentes a los mismos. Estos informes se elaborarán de acuerdo con las instrucciones que suministrará el Distrito de Riohacha.

k) Colaborar con los trámites para la adquisición de propiedades, derechos, avalúos y pagos a terceros por perjuicios causados.

l) Realizar y verificar las gestiones ante la Corporación Autónoma Regional, relacionadas con el cumplimiento de los requerimientos propios de los aspectos ambientales del proyecto.

m) Cumplir las instrucciones y órdenes que le imparta el Distrito de Riohacha y responder por el cumplimiento de sus obligaciones.

n) Realizar informes mensuales de avances de las obras.

o) Consignar en actas todos los convenios, acuerdos o pactos que sean necesarios y convenientes para la buena marcha de los trabajos de obra.

p) Prestar efectiva colaboración a las comisiones evaluadoras o de inspección enviadas por el Distrito de Riohacha y suministrarles la información que soliciten.

ACTIVIDADES DE INTERVENTORIA SOCIO-AMBIENTAL:

a) Vigilar que el Contratista observe las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato, mediante la observancia de la aplicación en campo de los compendios de normas, especificaciones, permisos, resoluciones y normatividad ambiental vigente que se exigen.
b) Propender que el contratista gestione oportunamente los permisos por uso y aprovechamiento de recursos naturales ante las autoridades ambientales, con el fin de que el proyecto se ejecute en el plazo establecido.
c) Verificar que el ejecutor vigilado cumpla con los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente, así como las normas de salud ocupacional y seguridad industrial y lo establecido por las entidades competentes a través de los requerimientos indicados en las licencias o permisos expedidos.
d) Verificar y certificar que este se ajusta la normatividad ambiental vigente, para luego remitir a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Distrito para su aval, el plan de manejo ambiental presentado por el contratista ejecutor vigilado.
e) Velar por el estricto cumplimiento por parte del contratista ejecutor vigilado de la normatividad ambiental y del plan de manejo ambiental. Para el efecto deberá contar en lugar de ejecución con un compendio impreso de las normas vigentes aplicables según el tipo de proyecto que se ejecute, y con el PMA avalado por la entidad.
f) Hacer cumplir los requerimientos sociales y ambientales establecidos para el proyecto. Exigir la ejecución de las medidas de manejo que aparecen en el PMA, en actos administrativos expedidos por la autoridad ambiental competente, o en la resolución de licencia ambiental otorgada por la entidad competente cuando aplique.
g) Verificar que el contratista elabore los monitoreos ambientales (agua, aire, ruido, inventarios) a que haya lugar estipulados en el PMA, en actos administrativos expedidos por la autoridad ambiental competente, o en la respectiva licencia ambiental o frente al trámite, solicitud y requerimiento.
h) Diligenciar y preparar los informes mensuales y final de índole ambiental, y demás que sean requeridos por la entidad y que deba cumplir el ejecutor vigilado, a efectos de verificar el cumplimiento de las directrices ambientales para la ejecución del objeto contractual.

i) Coordinar en conjunto con el contratista ejecutor vigilado, las actividades de socialización que sean requeridas para la divulgación y conocimiento del proyecto en la comunidad beneficiaria.
j) Vigilar que el contratista evite, prevenga conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el código de recursos naturales renovables y en las demás disposiciones que las sustituyan o modifiquen. con el fin de evitar hacerlo acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la Ley.
k) Ante el incumplimiento del contratista de alguna de las anteriores informar inmediatamente y por escrito al supervisor de la entidad.

ACTIVIDADES DE INTERVENTORÍA FINANCIERA

Se refiere a las funciones de control de tipo financiero que la interventoría ejercerá sobre la inversión de la obra, tales como:

a) Controlar la inversión del anticipo entregado al contratista, de tal forma, que esté de acuerdo con el programa de utilización aprobado.

b) Verificar y coordinar el cumplimiento en la colocación de los recursos financieros en las cantidades y oportunidad establecidas en el cronograma de inversión.

c) Controlar las vigencias de las pólizas y solicitar su ampliación, si fuere el caso.

d) Dar visto bueno o rechazar las cuentas que presenten los contratistas para adelantar el trámite del pago correspondiente.

e) Vigilar que el Distrito de Riohacha siempre esté amparado por la garantía única de cumplimiento con cada contrato y esté vigente la póliza de responsabilidad civil extracontractual, las cuales se mantendrán vigentes durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

f) Revisar las actas de reajuste de precios, cuando haya lugar a éstos, elaboradas por los contratistas, conforme a lo establecido en los contratos, presentándolas al Distrito de Riohacha.

g) Presentar durante los primeros cinco (5) días de cada mes para aprobación del Distrito de Riohacha, la programación mensual de su trabajo y relacionar los costos de personal y gastos reembolsables presupuestados para el período siguiente. Estos programas y presupuestos deberán ser compatibles con la programación general de personal y gastos reembolsables de la interventoría.

Dentro de las funciones de la Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental, a continuación, se resaltan funciones relevantes que debe considerar el interventor:

a. El Director y Residentes de la Interventoría procederán con el Contratista a analizar los documentos de los contratos, planos y especificaciones de los diferentes proyectos, así como el programa de trabajo, requisitos de la mano de obra, la seguridad de los trabajadores y del público y, todo aquello que conlleve a una adecuada y eficiente realización de las obras.

b. Exigir a los Contratistas el cumplimiento del programa de trabajo e Informar oportunamente al Distrito de Riohacha sobre las novedades en este tema.

c. Elaborar un informe mensual para el Distrito de Riohacha y enviarlo dentro de los cinco primeros días del mes siguiente durante la vigencia del contrato de interventoría. En dicho informe debe aparecer el estado de cada una de las obras teniendo en cuenta aspectos técnicos, económicos, financieros, contractuales, de equipos, personal, materiales, avance del programa de obra, problemas por solucionar y en general en forma detallada todos los aspectos relacionados con la obra. Para lo cual deberá:

- Llevar el control permanente, por ítem, de la cantidad de obra realmente ejecutada, con base en la información de actas de obra que produzca el Contratista y la inspección directa del Interventor.

- Llevar un registro fotográfico que registre todo el proceso constructivo de los proyectos.

- Con el fin de suscribir las actas parciales durante la ejecución de las obras, el Interventor medirá la obra terminada y verificará que esté acorde a los diseños aprobados, al contrato y especificaciones del proyecto. Una vez establecido el cumplimiento de lo anterior remitirá el Acta a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Distrito, la cual estará incluida en el Informe Mensual.

d. El Interventor realizará, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de las obras con el Contratista o su representante. En dichas reuniones participará, por derecho propio, el Supervisor de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Distrito.

De dichas reuniones la interventoría elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la interventoría. Así mismo, el Interventor podrá impartir sugerencias para el correcto desarrollo de los trabajos en campo, las cuales se consignarán en el acta de la reunión.

e. La Interventoría deberá solicitar al Contratista la elaboración de los planos de detalles de las obras, en todos los casos que sea necesario, y que se especifique los pormenores de éstas cuando en los planos generales del proyecto no existan.

- Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución de cada contrato.

- Prestar apoyo a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Distrito, para resolver las peticiones y reclamos del contratista de obra.

- El Interventor, el Supervisor del proyecto designado por la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Distrito y el Contratista, efectuarán una inspección final a las obra, quince días antes de entregarla a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Distrito, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el Interventor preparará un informe

	previo para la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Distrito, en donde se describa el balance general de las obras ejecutadas, el costo de las mismas, y toda la información relacionada con la historia de cada Contrato. etc. - Las demás funciones que sean propias de la Interventoría y las que se estipulan en los contratos de obra objeto de esta Interventoría. f. Control del programa de trabajo. El Contratista está obligado a ejecutar las obras contratadas de acuerdo con el programa de Inversiones vigente, y el Interventor, como representante debidamente autorizado por la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Distrito, vigilará su ejecución. Mensualmente, el Interventor deberá incluir en su informe el estado del cumplimiento del programa de trabajo. Cuando se presenten circunstancias especiales, tales como ampliación de plazo y/o cuantía del contrato y/o modificación de las cantidades de obra, el Contratista deberá someter a revisión y aprobación de la Interventoría y del Supervisor de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Distrito, el nuevo programa de trabajo. g. Control del equipo del contratista. El Interventor está obligado a llevar un registro del equipo del Contratista por cada contrato. Sin embargo, informará a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Distrito, de las calidades generales del mismo y su impacto en la ejecución del programa de construcción y calidad de las obras. Todo lo anterior deberá incluirse en los informes mensuales y final de Interventoría. h. Revisión y aprobación de las actas de obra – Programa de Trabajo e Inversiones. El Interventor revisará y aprobará para los Contratistas, las actas de obra. Verificará que el programa de Inversiones y de ruta crítica que presente el contratista, que será evaluado por la Interventoría, sea ejecutado conforme al mismo y que sea consistente con la información financiera acumulada, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones al diseño, y que toda la información adicional esté correcta, para lo cual anexará un balance general de las obras ejecutadas. Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará obras que estén por fuera del alcance del contrato de obra y que no hayan sido previamente aprobadas por la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Distrito y debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de obra, o contrato adicional, según sea el caso. Las actas de obra requieren el visto bueno del Interventor y de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Distrito. Todas las demás funciones que le sean asignadas por el distrito y que no sean contrarias a la naturaleza del contrato.
6. VALOR:	El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/L ($285.457.036.oo),** incluido IVA, costos directos e indirectos, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 351 de 26 de abril de 2023, con Recurso Financ: 1.3.1.1.05 – Recursos del Crédito Interno de la presente vigencia fiscal 2023, expedido por la Dirección Financiera Distrital.

7. FORMA DE PAGO:	**EL DISTRITO DE RIOHACHA**, pagará al interventor el valor total del contrato de la siguiente forma: **1)** El Cien por ciento (100%) del valor del contrato, se le pagará mediante actas de costos en mensualidades vencidas o en días proporcionales al mes, de conformidad con el programa general de trabajo presentado por el interventor, previa expedición del Paz y Salvo por parte del supervisor del contrato, donde conste que se encuentra al día en la entrega de informes y en los pagos al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARP) y en los aportes parafiscales (ICBF, SENA Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR). El Distrito de Riohacha, hará los diversos pagos al interventor o a su representante previa retenciones a que haya lugar y amortización del anticipo en un porcentaje igual al entregado; para estos eventos se entenderá que todo pago hecho a través de este último tendrá respecto de la obligación de pago del Distrito pleno poder liberatorio para todos los efectos legales. El Interventor deberá acreditar del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales en cada giro, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. Las actas de costos deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del distrito las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL SUPERVISOR y se pagarán a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule el SUPERVISOR. En caso de mora en el pago, el Distrito reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento en el artículo 2.2.1.1.2.4.2. Del Decreto 1082 de 2015. Para la presentación de las cuentas de cobro deberá acreditar los siguientes documentos: 1) Acta de recibo a satisfacción, firmada por el supervisor del contrato y el interventor. 2) Cuenta de cobro y/o factura original 3) Informe detallado de las actividades 4) Certificación por parte del supervisor del contrato 5) Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del interventor. Los pagos se harán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar. El DISTRITO efectuará los pagos de las cuentas de cobro del contrato que resulte del presente proceso dentro de los 30 días calendarios siguientes a la fecha de radicación de la cuenta/ factura. **PACTO DE ANTICIPO**. El Distrito de Riohacha, en virtud de los gastos previos que debe asumir el Interventor para la correcta ejecución del objeto contractual, la entidad pactará un anticipo hasta del ***Treinta y Cinco por Ciento (35%)*** del valor total del contrato, una vez cumplidos los requisitos necesarios para iniciar la ejecución del contrato y se presente la constitución de una cuenta bancaria no conjunta a nombre del contrato; las amortizaciones del anticipo se realizarán en cada pago que efectúe el Distrito, amortizando el mismo porcentaje pactado a título de anticipo.

8. GARANTÍA:	Por la naturaleza del objeto del contrato, su cuantía y forma de pago, es suficiente la exigencia al interventor de la siguiente garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, conforme con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015: **a) Cumplimiento:** Por un monto equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **b) Calidad del Servicio:** El valor será del Diez Por Ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal de obra en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 (*No menor a cinco (5) años desde el recibido a satisfacción de la obra*). **c) Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** Deberá ser equivalente al Cien por ciento (100%) del valor recibido como anticipo y su término será equivalente a la ejecución del contrato y/o hasta la amortización del mismo. **d) Pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de personal:** Por un monto equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. El interventor deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma. El interventor se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.
9. CUENTA BANCARIA:	El interventor, deberá anexar el certificado de cuenta bancaria para los respectivos tramites presupuestales.
10.SUPERVISIÓN:	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Interventor estará a cargo del ***SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO DE RIOHACHA,*** *o* quien en el futuro haga sus veces, o sobre quién designe el ordenador del gasto, de acuerdo con el manual de supervisión vigente.
11.TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO	El Distrito de Riohacha puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Interventor cumpla con el objeto del presente Contrato.
12. MULTAS:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del INTERVENTOR y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. Si durante la ejecución del contrato EL INTERVENTOR incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el DISTRITO le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al INTERVENTOR de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.
13. CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, El INTERVENTOR se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por el DISTRITO, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El INTERVENTOR autoriza al DISTRITO

	para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude el DISTRITO por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al INTERVENTOR de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el DISTRITO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del INTERVENTOR, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del INTERVENTOR.
14. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: **a)** Propuesta y/o oferta presentada por El Interventor. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Registro Presupuestal. **d)** Plan Anual de Adquisiciones. **e)** Análisis de Estudios previos. **f)** Pliego de condiciones del respectivo proceso de Concurso de Méritos Abierto #004 de 2023. **g)** Cuadro de asignación y estimación de riesgos. **h)** Las actas y demás documentos que suscriban las partes.
15. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica, en el Portal SECOP II – www.colombiacompraeficciente.gov.co. Para su ejecución requiere la aprobación de la Garantía Única por parte del Distrito y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015. El Interventor, asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. Se deja constancia de inicio del contrato en la correspondiente acta firmada por el supervisor.
16. DECLARACIONES:	Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Este es un clausulado complementario al contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional del SECOP II.
17.NOTIFICACIONES:	Se tendrán las siguientes direcciones para efectos de notificaciones indicadas a continuación: **1)** DISTRITO: Calle 2 # 8-38, Teléfono: 7272333, email: contactenos@riohacha-laguajira.gov.co. **2)** El INTERVENTOR: Calle 3 No.3-53, Riohacha – La Guajira, Teléfono: 3002755868, E-mail: gestionltda1@gmail.com

	Nombre	**Cargo**	**Firma**
Revisado y Aprobado por:	Ronald Pérez Ojeda	Director de Contratación	
El arriba firmante declara que ha revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo su responsabilidad lo presenta para la firma.			